



SECRETARIA JURIDICA
Revista
Fecha
02/09/2011

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NÚMERO 328

1 SEP 2011

Por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular la que le confiere el artículo 17 de la Ley 56 de 1981 y con fundamento en los artículos 56 de la Ley 142 de 1994 y 5 de la Ley 143 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 321 de 2008, se declaró de utilidad pública e interés social los terrenos necesarios para la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, el cual se encuentra localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Altamira, Paicol y Tesalia en el Departamento del Huila.

Que mediante escrito GG-208-10 del 8 de julio de 2010, el cual fue radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 2010 037102 del 23-07-2010, el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P., entidad propietaria del proyecto, solicita al Ministerio de Minas y Energía la declaratoria de utilidad pública y de interés social de 11.079,6 hectáreas adicionales necesarias para atender el programa de compensación forestal, exigido por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución No 0899 de 2009, modificada con Resolución 1628 del mismo año, con la cual se otorgó Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, y respecto de cuyos actos administrativos se adoptaron medidas de ajuste mediante Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010.

Que para efectos de la declaratoria de utilidad pública e interés social se anexó la relación de las coordenadas correspondientes.

Que mediante comunicación OF111-289-GCP-0201 del 06 de enero de 2011 suscrito por la Coordinadora del Grupo Consulta Previa del Ministerio del Interior y Justicia, se certifica que revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del DANE, Asociaciones

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones."

de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de esa Dirección, NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en el área del proyecto, como tampoco comunidades negras.

Que con oficio 2400 radicado Incoder 2011 2102117 suscrito por la Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, se informa que el área conformada por las poligonales del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, ubicado en los Municipios de Tesalia, Gigante, Paicol y El Agrado, localizados en el Departamento del Huila, no se cruza o traslapa con resguardos indígenas o comunidades afrocolombianas.

Que el acto administrativo que decreta la expropiación debe entenderse en los términos del artículo 39 del Decreto 2024 de 1982.

Que el artículo 34 del Código de Minas dispuso que *"no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente."*

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que han sido constituidas y las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales".

Que el literal e) del artículo 35 del Código de Minas señala que podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las *"...áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público siempre y cuando i) cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio; ii) que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatibles con la actividad minera por ejecutarse y iii) que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio"*.

Que a su vez el artículo 36 del Código de Minas establece que *"...en los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales"*.

Que se trata de áreas adicionales con el objeto de adelantar un Plan de Restauración Forestal de bosque seco tropical, acorde con las indicaciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones."

Que teniendo en cuenta los fundamentos expuestos se considera necesario adicionar en lo pertinente la Resolución 321 de 2008, mediante la cual se declararon de utilidad pública áreas iniciales necesarias para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º- Declárense de utilidad pública e interés social 11.079,6 hectáreas adicionales necesarias para la compensación forestal del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, acorde con los términos señalados en la Resolución No. 1814 del 17 de septiembre de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 2º- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 56 de 1981, en concordancia con el artículo 2 de la misma disposición, EMGESA S.A. E.S.P., expedirá el acto administrativo que decreta la expropiación, en los términos de los artículos 18 de la Ley 56 de 1981 y 39 del Decreto 2024 de 1982, e impondrá las servidumbres a que hubiere lugar.

Parágrafo 1.- La declaratoria de expropiación procederá siempre y cuando los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos quedaron incluidos dentro de las poligonales relacionadas en el artículo precedente, se nieguen a enajenarlos o estén incapacitados para hacerlo voluntariamente.

Parágrafo 2.- EMGESA S.A. E.S.P. queda sujeta a la intervención de las autoridades civiles y jurisdiccionales competentes en el desarrollo de las facultades conferidas para uso de espacio público, ocupación temporal de inmuebles, constitución de servidumbres o declaratoria de expropiación.

Artículo 3º- Ejecutoriada la presente Resolución y para los efectos del artículo 9º de la Ley 56 de 1981, se fijará copia de ella junto con la lista que contenga el censo de los predios que se declaran de utilidad pública mediante éste Acto, en las Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Alcaldías y/o autoridades correspondientes de los municipios y corregimientos involucrados.

Artículo 4º- Comuníquese la presente Resolución al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, para los fines a que hacen referencia los artículos 34, literal e) del artículo 35 y 36 del Código de Minas; así como a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones."

Artículo 5º- La presente Resolución Ejecutiva adiciona en lo pertinente la Resolución 321 de 2008 y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 17 de la Ley 56 de 1981.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los

1 SEP 2011



CARLOS RODADO NORIEGA
Ministro de Minas y Energía

40em



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Hoy 06 de septiembre de 2011 notifiqué personalmente al señor (a) **JORGE MANUEL LAGOS BAEZ**, identificado con C.C. No.1032376813 de Bogotá D.C. en representación, apoderado (a) autorizado (a) por parte de **EMGESA S.A.**, identificado (a) con la C.C., 1032376813 de Bogotá D.C. y T.P. No. del C. S. J., del ACTO ADMINISTRATIVO: **RESOLUCIÓN No. 328** de fecha 9/1/2011 "Por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones" y le advertí que contra el presente Acto no procede recurso alguno.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR